

RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN SOBRE DIVERSAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE RELATIVO AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE RESPIRADORES DE INVASIVA Y TOMOGRAFÍA POR IMPEDANCIA ELÉCTRICA PARA EL SERVICIO DE MEDICINA INTENSIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

EXPEDIENTE A/SUM-037956/2026

A los efectos previstos en el art. 138.3 de la LEY 9/2017, 8 de noviembre, de CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, - en adelante LCSP - y en relación a las consultas formuladas:

Consulta formulada Dräger Hispania, S.A.U. mediante escrito remitido por email el 21 de septiembre de 2026, se informa:

Pregunta:

En relación a los criterios mínimos solicitados en el Pliego de Prescripciones:

Tomógrafo de impedancia eléctrica:

Punto 29. Debe permitir las siguientes funcionalidades:

a. *Visualización de la distribución regional del aire en los pulmones de forma no invasiva, así como de la **perfusión**, en tiempo real y a pie de cama de paciente.*

Puesto que en los criterios valorables se solicita un equipo que sea capaz de medir pulsatilidad, entendiendo que es una característica deseada, ¿se admitirían en aquellos criterios mínimos donde se solicite perfusión, administrar equipos con filtros específicos que permitan visualizar perfusión y/o pulsatilidad?

Respuesta:

Sí, se aceptan equipos que permitan visualizar perfusión y/o pulsatilidad.

Punto 29. Debe permitir las siguientes funcionalidades:

i. *Centro de ventilación*

¿Se admitirían equipos capaces de obtener este criterio de forma indirecta a través de un cálculo o uso de un Software externo, como los que se han realizado en diferentes estudios publicados?

Respuesta:

Sí, se aceptan equipos que sean capaces de obtener este criterio de forma indirecta, sin necesidad de visualización directa por pantalla.

Punto 29. Debe permitir las siguientes funcionalidades:

d. *Posibilidad de ajustar de manera manual y automática la intensidad de la señal de las imágenes de ventilación y perfusión. (AUTO/GAIN)*

Puesto que en los criterios valorables se solicita un equipo que sea capaz de medir pulsatilidad, entendiendo que es una característica deseada, ¿se admitiría en este criterio mínimo equipos que permitan ajustar la intensidad de la señal de las imágenes de ventilación y perfusión y/o pulsatilidad?

Respuesta:

Sí, se aceptan equipos que permitan ajustar la intensidad de la señal de las imágenes de ventilación y perfusión y/o pulsatilidad.

Punto 29. Debe permitir las siguientes funcionalidades:

g. *Pantalla de Análisis de PEEP para una selección individualizada de la PEEP óptima del paciente, donde se apreciarán las áreas de sobre distensión y colapso pulmonar a cada uno de los valores de PEEP, además de:*

-Visualización del Índice de Inhomogeneidad.

-Visualización del valor de Índice de Coincidencia Ventilación-Perfusión

¿Se admitirían equipos capaces de obtener estos índices de forma indirecta a través de un cálculo o del uso de un Software externo como los que se han realizado en diferentes estudios publicados?

Respuesta:

Sí, se aceptan equipos que sean capaces de obtener este criterio de forma indirecta, sin necesidad de visualización directa por pantalla.

Punto 29. Debe permitir las siguientes funcionalidades:

j. *Memoria RAM Interna de al menos 2 GB.*

Si la memoria RAM interna es suficiente para el correcto y rápido procesamiento de las imágenes y los datos y se dispone de suficiente capacidad de almacenamiento para el registro de datos, ¿se admitirían equipos con memoria RAM de al menos 1GB?

Respuesta:

En caso de disponer de una memoria RAM inferior a 2 GB, será admisible siempre que el sistema ofertado garantice una frecuencia de generación y visualización de imágenes TIE de, al menos, 50 imágenes por segundo, manteniendo simultáneamente las funcionalidades y prestaciones técnicas exigidas en el presente pliego, sin degradación del rendimiento. La exigencia de una frecuencia de generación de imágenes TIE de ≥ 50 imágenes/s garantiza que, aun disponiendo de una memoria RAM nominal inferior, el sistema mantiene una elevada capacidad de procesamiento y actualización de las imágenes en tiempo real, sin comprometer la fluidez de la visualización ni la respuesta durante la adquisición y procesamiento de los datos; por tanto, se salvaguarda la prestación funcional perseguida con el requisito de memoria RAM.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: GARCIA PONDAL JULIO
Fecha: 2026.09.22 11:35